ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

"2026COPS0004

"**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN. POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, TRÁMITE ORDINARIO Y VARIOS CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES, PASEOS Y ARBOLADO EXISTENTES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZUMARRAGA Y PLANTACIÓN DE FLOR DE TEMPORADA**

ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO
2.- VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DEL PRECIO
3.- PLAZO DEL CONTRATO
4.- PAGO DEL PRECIO y FINANCIACIÓN

II.- DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA
6.- RIESGO Y VENTURA
7.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO
8.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.- DIRECCIÓN YEJECUCIÓN
10.- MODIFICACION DEL CONTRATO
11.- PLAZO DE GARANTÍA
12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
13.- PENALIDADES Y DEMORA

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

14.- NATURALEZA DEL CONTRATO, JURISDICCIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
15.-DERECHO SUPLETORIO

V.- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

16.- APTITUD PARA CONTRATAR
17.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA
18.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.
19.- PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ACCESO A LOS PLIEGOS
20.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

21.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS
22.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN
23.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN
24.- GARANTÍA DEFINITIVA
25. PROTECCIÓN DE DATOS
26.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ANEXOS

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA CONTRATAR

ANEXO II. PERSONAL A ABSORBER

ANEXO III. MODELO OFERTA ECONOMICA

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.- El Ayuntamiento de Zumarraga contrata, por procedimiento abierto, trámite ordinario y varios criterios de valoración, del servicio de jardinería, así como la plantación de flor de temporada en las zonas del municipio marcadas en el Pliego de Condiciones Técnicas con estricta sujeción a las condiciones y requisitos expresados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual, conjuntamente con el presente Pliego, y en todo en cuanto no se oponga al mismo, tendrá carácter contractual a todos los efectos.

El presente contrato está codificado según Código CPV:

77310000-6 “Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes”
77311000-3 “Servicios de mantenimiento de jardines y parques”
77312000-0 “Servicios de desbrozo”
77314000-3 “Servicios de mantenimiento de terrenos”
77314100-5 “Servicios de encespado”
77340000-5 “Poda de árboles y setos”

Este servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente.

2.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta con mejor relación calidad-precio, se tendrán en cuenta los criterios señalados en la cláusula vigésima tercera, primándose los criterios de calidad frente al precio.

3.- Los servicios a desarrollar vienen descritos en los pliegos de cláusulas técnicas.

Dadas las características del contrato, no se considera conveniente su división en lotes.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato para garantizar su correcta ejecución es esencial coordinar la ejecución de todas las prestaciones, cuestión que se vería imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Las obligaciones y derechos que asumirán cada una de las partes contratantes son las que se especifican en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en el de Prescripciones Técnicas, además de las que con carácter legal y reglamentario se disponen para la prestación de este servicio.

Los servicios específicos que se incluirán en la oferta técnico-económica se compondrán de la suma de dos bloques. La suma de los dos bloques en ningún caso podrá ser superior al tipo de licitación aprobado.

Bloque I.- Mantenimiento de zonas verdes
Bloque II.- Flor temporada

4.- No se admitirá la propuesta de ofertas alternativas.

5.- Necesidad a satisfacer con este contrato:

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25.2.b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos y la legislación sectorial del Estado, corresponde a los municipios ejercer las labores de medio ambiente urbano, en particular, parques y jardines públicos.

Este objetivo no podría ser llevado a cabo si no es con la contratación de una empresa externa que cuente con los medios técnicos y, sobre todo, personales, suficientes para su desarrollo, disponiendo de personal cualificado y formado para su gestión. Sin esta contratación, la institución no podría encargarse directamente de todas las tareas que requiere conservación y mantenimiento de zonas verdes, parques, jardines, paseos y arbolados existentes en el término municipal de Zumarraga.

6.- Información confidencial:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública y de las obligaciones de publicidad contractual, el Ayuntamiento de Zumarraga no divulgará la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado expresamente como confidencial al formular su oferta, en la medida en que dicha información tenga efectivamente tal carácter por referirse, en particular, a secretos técnicos o comerciales, a aspectos confidenciales de la oferta o a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia en el procedimiento de licitación o en otros posteriores; la declaración de confidencialidad no podrá tener alcance global o indiscriminado y deberá concretar los documentos, datos o extremos que se consideren confidenciales, correspondiendo al órgano de contratación apreciar y decidir motivadamente el carácter confidencial de la información.

En particular, en un contrato de servicios de jardinería como el presente, únicamente se considerará información confidencial, a estos efectos, aquella documentación de la oferta cuya divulgación pudiera menoscabar los intereses comerciales legítimos del licitador o la competencia leal y que, por su naturaleza, no sea públicamente accesible.

Además, a efectos de protección de datos personales, tendrá la consideración de información de difusión restringida aquella que contenga datos personales del personal adscrito o subrogable (incluyendo, en su caso, los datos identificativos, de contacto, categorías profesionales, condiciones individuales o cualquier otra información de carácter personal), debiendo tratarse y divulgarse, en su caso, únicamente en la medida estrictamente necesaria para la finalidad propia del procedimiento de contratación y con respeto a la normativa de protección de datos; en ningún caso esta previsión podrá impedir la divulgación de las partes no confidenciales del contrato celebrado ni de sus elementos esenciales, respetando en todo caso la normativa aplicable en materia de protección de datos.

Asimismo, el adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, manteniéndose este deber durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de la información, sin perjuicio de los plazos superiores que, de forma expresa, definida y limitada en el tiempo, puedan establecerse para información concreta cuando esté justificado por su naturaleza.

7. El órgano competente es el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

2.- VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

2.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Como se refleja en la cláusula primera relativa al objeto del contrato éste es único. NO EXISTE, por tanto, DIVISIÓN POR LOTES.

El **presupuesto base de licitación ANUAL del contrato** ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, expresando de forma desglosada los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

El presupuesto base de licitación, se desglosa:

a)		Coste total Personal 2026	208.595,20
	6,50%	Absentismo	13.558,69
			222.153,89
b)		Vehículo	6.500,00
c)		Maquinaria	18.557,50
d)		Útiles, herramientas, vestuario y EPIs	2.670,51
e)		Flor de temporada (24.000)	22.800,00
		EJECUCIÓN MATERIAL	272.681,90
	7%	Gastos Generales	19.087,73
	6%	Beneficio Industrial	16.360,91
		TOTAL EJECUCIÓN CONTRATA	308.130,54
	21%	IVA	64.707,41
		COSTE ANUAL	**372.837,96**

El presupuesto base de licitación para los **dos años** de duración inicial del contrato asciende a **616.261,08 €**, **IVA excluido**, y a **745.675,92 €**, **IVA incluido**.

Como se refleja en la cláusula primera relativa al objeto del contrato éste es único. NO EXISTE, por tanto, DIVISIÓN POR LOTES.

El presupuesto de licitación se ha calculado conforme a las últimas tablas salariales corresponden al convenio de jardinería estatal, en los términos del art. 100.2 de la LCSP, conforme al desglose recogido en el Anexo de personal que forma parte del expediente.

- Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente.

- El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y tiene la consideración de retribución que el contratista tiene derecho a percibir.

- El precio del contrato se abonará al contratista, con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura en el registro administrativo que corresponda y una vez aprobados los documentos que acrediten la conformidad con los servicios efectivamente prestados y previa conformidad del área de Obras y Servicios del Ayuntamiento; el abono deberá realizarse dentro del plazo de treinta días desde dicha aprobación, de conformidad con el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio de que el contratista deba presentar la factura en tiempo y forma conforme a la normativa de factura electrónica. En todo caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar como partida independiente en la factura.

- El precio del contrato NO será revisable en los dos años de duración del mismo.

- La ampliación de los servicios inicialmente previstos, caso de producirse, serán facturados conforme a los precios ofrecidos por el adjudicatario.

- Se presentarán por el adjudicatario las facturas por el importe de los servicios efectivamente prestados en el mes a que se refieran.

- Estas facturas deberán ser confirmadas por Jefatura del dpto. mantenimiento urbano, rural y medioambiente previa comprobación de la perfecta ejecución de los trabajos realizados.

- A los efectos de la evaluación de la viabilidad de la oferta económica, el licitador deberá presentar, junto con su proposición, un análisis económico completo referido al período máximo de duración del contrato previsto en este pliego, incluyendo, al menos, la justificación de los costes salariales conforme al convenio colectivo aplicable, las cotizaciones a la Seguridad Social, la estructura de medios personales y materiales adscritos, los consumos y costes asociados a maquinaria, útiles y equipos, así como cualesquiera otros costes necesarios para la ejecución del servicio en los términos exigidos, teniendo en cuenta, en su caso, el régimen de revisión de precios establecido en el pliego.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad, exclusivamente a los efectos de lo previsto en esta cláusula y en la cláusula 23, aquellas ofertas económicas que resulten anormalmente bajas conforme a los parámetros objetivos que se establecen en la cláusula 23, sin perjuicio de la tramitación contradictoria que proceda, con solicitud de justificación al licitador, antes de adoptar decisión de exclusión o de adjudicación.

2.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Sujeto a regulación armonizada: SI.

El valor estimado del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, determinado por el importe total, sin incluir el IVA, teniendo en cuenta el importe máximo que puede alcanzar la posibilidad de tres prórrogas anuales, así como las posibles modificaciones contractuales previstas en el pliego, asciende a las siguientes cantidades:

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 308.130,54 euros anuales, IVA excluido.

Plazo máximo 5 años: 5 x 308.130,54€ = 1.540.652,70€ (IVA excluido)
Modificación 10% = 154.065,27€

El valor estimado del contrato asciende a un total máximo **1.694.717,97€** dado que se prevé en el Pliego una duración del mismo de dos años, prorrogable por otros tres, siendo el máximo de cinco.

En este precio se entenderán incluidos todo tipo de gastos que se deban realizar para el cumplimiento de la prestación contratada.

La oferta económica se realizará en base a dicho tipo máximo, siendo excluidas las ofertas que superen en sus propuestas el precio máximo indicado, que no oferten para los dos bloques, o que propongan criterios de valoración diferentes al indicado.

Obviamente las ofertas deberán efectuarse a la baja, y serán valoradas, en cuanto al precio total según la fórmula aritmética que se indicará más adelante en este Pliego y hallándose después la media aritmética de ambas.

2.3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

El precio se abonará con cargo a la partida del Presupuesto habilitada al efecto 0317 227 171-00 04 **302** Cto. servicio jardinería, debiendo dotarse la misma de forma suficiente para ejercicios posteriores.

Se prevé que la prestación del servicio se inicie el mes de noviembre de 2026. El precio del servicio objeto de la licitación será el que conste en el Modelo de Proposición económica de este pliego.

Habida cuenta de que, en el momento de aprobación del expediente y tramitación de la licitación, no existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria indicada para asumir el compromiso de gasto derivado del contrato, la adjudicación y la formalización del contrato quedarán sometidas a condición suspensiva consistente en la previa habilitación y existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, sin que pueda perfeccionarse el contrato ni adquirirse compromiso de gasto hasta que se acredite y certifique dicha disponibilidad presupuestaria en los términos exigidos por la normativa presupuestaria y de contratación pública.

2.4.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios NO se revisarán.

3.- PLAZO DEL CONTRATO (2+1+1+1)

El plazo de duración del contrato se fija en **2 años**, contado a partir del día 1 de noviembre de 2026, fecha prevista para el inicio de la prestación del servicio, siendo susceptible de prorrogarse, siempre y cuando no exista denuncia de cualquiera de las partes con preaviso mínimo de tres meses, por períodos de un año, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **5 años**. La prórroga será en todo caso expresa y deberá ser acordada por el órgano competente.

Durante el periodo de prórroga, las características del contrato permanecerán inalterables, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP 2017.

4.- PAGO DEL PRECIO y FINANCIACIÓN

1- El pago del precio del contrato se realizará contra la presentación y conformidad de la correspondiente factura, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de registro de la misma en el Registro General del Ayuntamiento de Zumarraga.

2.- El pago se efectuará previa presentación de la correspondiente factura mensual, en la que se desglosarán las horas de servicio prestadas de cada categoría mediante la presentación de la factura electrónica.

3.- Las facturas incluirán el IVA como partida independiente y en ellas se especificarán los servicios prestados y las horas trabajadas.

Las facturas deberán estar conformadas por el responsable del contrato.

4.- El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo establecido en el artículo 198.4 del LCSP.

A efectos del cómputo de los plazos establecidos legalmente, se entenderá por fecha de aprobación del documento acreditativo de la conformidad con los servicios prestados el acto de reconocimiento de la obligación, según lo que establezca en cada momento la normativa reguladora de las Haciendas Locales, considerándose como término de inicio del plazo para dicha aprobación la fecha de presentación de la factura en el registro al que se refiere el punto segundo de esta cláusula.

5.- El órgano competente en materia presupuestaria reservará los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios que resulten afectados.

II. DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES

5.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

A.- Serán obligaciones del contratista, además de las restantes que resulten de los Pliegos especialmente de la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas y de la legislación vigente, las siguientes:

1ª.- Ejecutar las prestaciones objeto del contrato, en los términos señalados en los Pliegos y dentro del plazo fijado, con sujeción a los plazos parciales que, en su caso, resulten del contrato en función de la programación, debiendo disponer de los medios personales y materiales necesarios para la ejecución, incluida la subsanación de aquellos trabajos recusados por defectuosos o incorrectos.

Será obligación del adjudicatario subrogarse en las relaciones laborales del personal que se reseña en el Anexo de personal.

Los medios personales que se adscriban al contrato no tendrán relación laboral de ningún tipo con el Ayuntamiento. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento contratante.

A los efectos anteriores, será obligación del contratista indemnizar al Ayuntamiento por todos los daños y perjuicios que se le ocasionen con motivo del incumplimiento por el contratista de sus obligaciones, incluidas las referidas al pago de salarios, cotizaciones sociales y coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que afrontar en caso de condena por impagos de la empresa relacionados con sus obligaciones sociolaborales y tributarias o por cesión de trabajadores, así como las derivadas del incumplimiento de las obligaciones de subrogación.

Será responsabilidad del contratista organizar el servicio de manera que se asegure la prestación íntegra de las prestaciones contratadas y a la vez los derechos socio laborales de sus trabajadores, sin que el Ayuntamiento interfiera en las decisiones que adopte para cada trabajador más allá de verificar que en todo momento dispone de los efectivos comprometidos y que se cumplen respeto a ese personal las obligaciones socio laborales correspondientes.

El adjudicatario ejercerá de modo real, efectivo y continuo, la dirección del personal que destina a la ejecución del contrato, asumiendo todas las obligaciones y derechos inherentes a la condición de empleador: negociación colectiva; concesión de permisos, vacaciones y licencias; control de la asistencia al trabajo y productividad; pago de los salarios, cotizaciones a la Seguridad Social y retención del IRPF; cumplimiento de la normativa en formación y prevención de riesgos laborales, etc. Salvo en casos excepcionales debidamente motivados, el responsable municipal del contrato y el resto del personal del Ayuntamiento relacionado con el contrato en cuestión únicamente mantendrá relación por razón de la ejecución del mismo con el responsable designado por la empresa, sin perjuicio de la debida relación de cordialidad y colaboración con el resto del personal del adjudicatario en el desarrollo de su trabajo.

El contratista procurará la estabilidad en el empleo del personal que entre sus funciones tenga la ejecución de este contrato. Todo el personal que el adjudicatario dedique a la ejecución de las prestaciones objeto de este contrato deberá estar integrado en la plantilla del adjudicatario y no tendrá vinculación laboral con el Ayuntamiento de Zumarraga.

2ª.- **SEGUROS**

El adjudicatario del contrato deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad precisas para garantizar que la prestación de los servicios contratados no produzca daños o

perjuicios a personas o bienes. Se dará cuenta al responsable municipal del servicio, de forma periódica, de las precauciones y medidas de seguridad que se están adoptando.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a los usuarios o a los bienes municipales, como consecuencia de las actuaciones que requiera la prestación de los servicios objeto del contrato regulado en este pliego, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante las correspondientes pólizas de seguros.

Notificada la adjudicación, el adjudicatario estará obligado a acreditar para poder formalizar el contrato, la suscripción de las pólizas de seguros por las cuantías, coberturas, duración y condiciones que se describen a continuación:

A. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios que en la ejecución del servicio se pudieran ocasionar en los bienes municipales o a terceros, debiendo acreditar la existencia de la cobertura suficiente para amparar dichos riesgos y estar al corriente en el pago de la prima.

En esta póliza deben figurar expresamente como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de los servicios, imputables tanto al adjudicatario como al personal del ente contratante con intervención directa en el contrato.

Deberá concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil general por riesgos profesionales, en sus vertientes de general, patronal, cruzada y de trabajos terminados, en la que el capital asegurado no sea inferior a un 25% del precio de adjudicación (IVA excluido), con un máximo de 3.000.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 150.000 €.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad que ha de asumir el contratista, sino que ésta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

Esta **póliza** deberá estar en vigor durante todo el plazo de duración del contrato, debiendo presentar anualmente el adjudicatario un justificante de su vigencia.

Deberá incluir la descripción detallada de la actividad asegurada definida en el objeto del Contrato, así como amparar a título enunciativo, no limitativo, las características del servicio definidas en el Pliego de Cláusulas Técnicas. De esta manera, no debe figurar entra las exclusiones de la póliza ninguna de las obligaciones contraídas por el adjudicatario en virtud del contrato a subscribir con el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Zumarraga deberá figurar como asegurado adicional sin perder la condición de tercero.

Vigencia del contrato de seguro: la duración del estipulado en el Pliego, amparando las reclamaciones producidas como consecuencia de hechos acontecidos a lo largo de la vigencia del contrato y reclamados con posterioridad hasta 24 meses finalizado en el mismo. En el supuesto de que por motivo que fuese, el adjudicatario cambie de compañía asegurado, la aseguradora saliente mantendrá la cobertura por dos años más el vencimiento de la Póliza para cubrir los siniestros producidos durante la vigencia del seguro y reclamados en los dos años siguientes a su vencimiento.

B. SEGURO DE ACCIDENTES

El adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguro de accidentes, con cobertura para el personal de la empresa adjudicataria que tenga un accidente que se califique como de trabajo o en acto de servicio, asegurando el fallecimiento o la declaración de incapacidad permanente total o absoluta con indemnización de 300.000 euros por víctima. El adjudicatario comunicará todo siniestro o incidente de forma inmediata al responsable del contrato, quien lo comunicará la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

3ª.- Cumplir y hacer cumplir durante la ejecución de los trabajos la normativa sobre seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales, así como las disposiciones vigentes o que se dicten en el futuro sobre las relaciones laborales, tanto generales como derivadas de los correspondientes convenios colectivos, bajo su exclusiva responsabilidad.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá hacer entrega al responsable del contrato de los documentos justificativos de la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores, que se ocupen de la ejecución de los trabajos, obligación que se mantendrá durante la vigencia del contrato en relación con las altas y bajas que se produzcan.

4ª.- A los efectos de lo señalado en el párrafo f) del artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaría, el Ayuntamiento no será responsable de las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deberán retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a los trabajos objeto de esta contratación.

A tales efectos, el contratista deberá adjuntar a la facturación certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración Tributaría durante los 12 meses anteriores al pago de cada factura.

El contratista deberá renovar el certificado antes del transcurso de los doce meses desde el anterior certificado.

5ª.- Deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, por razón de su naturaleza, deber que se mantendrá durante un plazo de seis años desde el conocimiento de esa información.

6ª.- En el caso de tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar en su integridad lo dispuesto en materia de protección de datos.

7ª.- Cumplir cualesquiera otras obligaciones reseñadas en los Pliegos reguladores del contrato y, en su caso, las resultantes de su oferta, en particular las obligaciones recogidas en la cláusula quinta del PPT.

8ª.- Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo que utilice la empresa con motivo de la ejecución del contrato deberá utilizar un lenguaje no sexista, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

9ª.- Cuando durante la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria precise realizar una nueva contratación laboral, deberá otorgar prioridad al personal que ya tiene contratado mediante contrato de trabajo a tiempo parcial, para la ampliación de la jornada laboral, para lo cual los/as trabajadores/as deberán comunicar a la empresa, por escrito, su solicitud de ampliación de la jornada laboral.

Sí el /la trabajador/a a quien corresponde esta prioridad no reuniese, a juicio de la empresa, las cualidades profesionales que exija el servicio a realizar a la persona usuaria en cuestión, la empresa pondrá esta especial circunstancia en conocimiento de la representación legal de los trabajadores, pudiendo, en estos casos, no respetar el derecho de preferencia.

Trimestralmente y al final del contrato, se remitirá al responsable del contrato la información relativa a las solicitudes de ampliación de jornada recibidas y las altas efectuadas mediante nuevas contrataciones y mediante ampliaciones de jornada.

El contratista presentará un informe anual con los trabajos realizados y las incidencias acaecidas. Deberá presentar partes de servicio correspondiente si es requerido para ello por el responsable del contrato o la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del mismo.

B.- El contratista tendrá derecho al abono del precio de las prestaciones efectivamente realizadas y recibidas por el Ayuntamiento, con arreglo a lo señalado en el contrato.

Asimismo, serán derechos del contratista aquellos otros derivados de los Pliegos y de la legislación vigente.

Condiciones especiales de ejecución

Para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- El adjudicatario del contrato, durante todo el período de su vigencia, deberá encontrarse al corriente en las obligaciones salariales con sus trabajadores y con la Seguridad Social. De no respetarse esta obligación se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución. Para comprobar el cumplimiento de la condición, el contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que se le requiera para acreditar el cumplimiento de la obligación.

- Durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, y en términos anualizados, correspondan en cada momento a los trabajadores adscritos al contrato en función del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta o, en su caso, de los pactos suscritos entre la empresa y los trabajadores en lo que mejoren el convenio, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación de los trabajadores. Para comprobar el cumplimiento de la condición, el contratista vendrá obligado a facilitar al órgano de contratación cualquier información o documentación que se le requiera para acreditar el cumplimiento de dicha obligación.

De no respetarse esta condición especial de ejecución, se impondrá una penalidad cuyo importe se calculará aplicando al presupuesto del contrato el porcentaje en que haya minorado el salario/hora convenio del trabajador adscrito al contrato cuya reducción se haya operado en mayor medida, hasta el límite del 10%. De superar la reducción salario/hora el 10%, o en el caso de que el contratista no facilitará la información requerida para acreditar el cumplimiento de la obligación establecida en esta cláusula, se considerará incumplida una obligación esencial del contrato incurriendo el contratista en causa de resolución.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN LINGUÍSTICAS

La documentación escrita objeto del contrato será desarrollada en euskera y castellano.

CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

Prácticas de riego

- Donde así especifique la administración, se aplicará mulch o material de acolchado de origen orgánico (paja, corteza de árbol, cáscara de coco...) como medida de protección del suelo, prevención de la aparición de malas hierbas y aporte de nutrientes al suelo.
- Además se usará agua no potable (freática, pluvial, grises) si la administración lo exige poniéndola a disposición del adjudicatario.
- Cuando se coloquen nuevas plantas, el adjudicatario, a petición de la administración, propondrá una mejor distribución de éstas para agruparlas en función de sus necesidades hídricas y mezclando plantas complementarias como repelentes de insectos o enfermedades.

Recogida selectiva de residuos

- El adjudicatario tiene que garantizar la correcta gestión de los residuos generados durante el servicio. Esto es:

- La fracción orgánica leñosa se triturará *in-situ* o en las instalaciones de la empresa y se usará para los acolchados (mulching) en las zonas acordadas.
- El resto de la fracción orgánica se compostará, *in-situ*, en las instalaciones de la empresa o en una planta autorizada según se acuerde.
- Los envases no peligrosos se separarán en las fracciones de recogida selectiva urbana y se tirarán en los mismos selectivamente.
- Los envases de productos peligrosos se recogerán separadamente y gestionarán a través de un gestor autorizado.
- Los aceites lubricantes y otros productos de vehículos y maquinaria se recogerán separadamente y gestionarán a través de un gestor autorizado.

Formación

- El personal de trabajo debe recibir formación sobre sus labores y cómo desarrollarlas de manera responsable para su salud y el medio ambiente. El adjudicatario tendrá que presentar en las 2 primeras semanas el plan de formación.

Gestión del servicio

- El adjudicatario tendrá que elaborar durante el primer mes de contrato instrucciones de trabajo que contengan información ambiental, de salud laboral y de seguridad de los productos. Éstas deberán estar accesibles en el local o almacén destinado al servicio.

Recogida de información

- La empresa presentará un informe anual que recoja:

- El balance de productos y las cantidades usadas, con la intención de monitorizar el consumo e ir controlando la dosificación reduciéndola en la medida de lo posible, siempre que se mantengan los estándares fijados.
- Las facturas que demuestren la compra de los productos ambientalmente mejores declarados en su oferta.
- La generación de residuos segregada por fracciones.
- El desarrollo del plan de formación.

6.- RIESGO Y VENTURA

El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista, sin que por éste se pueda solicitar alteración del precio o indemnización.

7.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Zumarraga, como órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento,

modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos señalados legalmente.

2.- En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato, se dará audiencia al contratista.

8.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cederte no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los requisitos previstos en el artículo 214 de la LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones del cederte.

2.- La subcontratación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP, a lo que resulte de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, así como a lo establecido en la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y al Reglamento que la desarrolla, en la medida en que dicha legislación sea de aplicación al objeto del presente Pliego.
En todo caso, la subcontratación deberá ser parcial, no pudiendo ser superior al 50% del importe de adjudicación y deberá ser indicada por los licitadores en su oferta especificando el nombre o el perfil empresarial del subcontratante y el importe de lo subcontratado.

El adjudicatario deberá comunicar la subcontratación anticipadamente y por escrito al Ayuntamiento.

Será facultad del Ayuntamiento comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista deba hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, en los términos reseñados en la LCSP, remitiendo, sí el Ayuntamiento lo solícita, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo del pago, así como los justificantes del cumplimiento de los pagos a aquéllos una vez terminada la petición.

Las obligaciones que resulten de lo anterior tendrán la consideración de condiciones esenciales de la ejecución y su incumplimiento por el contratista, además de las restantes consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá dar lugar a la imposición de penalidades hasta 6.000 euros, previa audiencia al contratista.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, según la legislación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.- DIRECCIÓN Y EJECUCIÓN

1.- El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé el Ayuntamiento al contratista a través de la Jefatura del dpto. mantenimiento urbano, rural y medioambiente del Ayuntamiento, responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución.

Las instrucciones verbales deberán ser ratificadas por escrito para que sean vinculantes para las partes.

2.- El contratista deberá ejecutar los trabajos objeto del contrato dentro del plazo estipulado, correspondiendo al responsable del contrato la acreditación de su realización mediante la conformidad a las facturas a presentar por el contratista.
En caso de disconformidad con las prestaciones ejecutadas, el responsable del contrato deberá emitir el correspondiente informe en tal sentido, dando traslado del mismo al contratista para que realice las oportunas rectificaciones.

3.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento.

4.- El Ayuntamiento determinará sí la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. Sí los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el Ayuntamiento podrá rechazar los mismos, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

5.- De conformidad con el art. 62 de la LCSP, la unidad administrativa encargada del seguimiento será el departamento de Obras y Servicios del Ayuntamiento.

6.- Habida cuenta que el plazo de ejecución del contrato es mayor que una anualidad, el contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de treinta días, contados desde la formalización del contrato.

El área de Obras y Servicios del Ayuntamiento resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

Cuando se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista estará obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

10.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato

durante su vigencia cuando, por causa objetiva y verificable, se produzca un incremento de las zonas verdes, parques, jardines, paseos y/o arbolado municipal que deban integrarse en el ámbito de prestación del servicio como consecuencia de nuevas urbanizaciones, recepciones de obras de urbanización, incorporaciones de espacios al dominio o uso público, o, en general, por la apertura o puesta en servicio de nuevas áreas verdes municipales que no estuvieran incluidas en el ámbito inicial definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Esta modificación tendrá naturaleza estrictamente prestacional, consistiendo en la extensión del ámbito territorial o superficial del servicio a nuevas zonas o elementos a mantener, sin alterar la naturaleza global del contrato ni el tipo contractual, y sin incluir prestaciones ajenas al objeto del contrato.

La modificación prevista podrá afectar, como máximo, al diez por ciento (10%) del precio inicial del contrato, IVA excluido, y en todo caso se realizará dentro del límite legal aplicable para modificaciones previstas. A los efectos de la determinación de su cuantía, el importe máximo de esta modificación se fija en 154.065,27 euros (IVA excluido), calculado sobre la base del precio inicial del contrato y de acuerdo con el porcentaje indicado, constituyendo dicho importe el límite máximo acumulado para todas las modificaciones acordadas al amparo de esta cláusula durante toda la vigencia contractual, con independencia de que el contrato se prorrogue.

La modificación se articulará aplicando, para la valoración económica de las nuevas zonas o elementos incorporados, los mismos precios unitarios, criterios de medición, rendimientos y condiciones económicas establecidos en el contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de modo que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni la alteración del sistema de determinación del precio pactado. En particular, la extensión del servicio deberá poder expresarse y cuantificarse mediante parámetros objetivos tales como superficie a mantener (m²), número de unidades vegetales o elementos singulares, frecuencias de actuación o equivalentes, conforme a la metodología de medición prevista en el PPT, sin perjuicio de la adaptación técnica necesaria para su correcta integración operativa en el programa de trabajo.

El procedimiento para acordar la modificación exigirá, en todo caso, la tramitación de un expediente que incorpore: (i) memoria justificativa de la necesidad de la modificación y de su adecuación a la causa objetiva prevista; (ii) informe técnico del responsable del contrato, que describirá las nuevas zonas o elementos a incorporar, acreditará su efectiva incorporación al ámbito municipal y cuantificará la variación de la prestación y su impacto económico conforme a los precios del contrato; (iii) acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el mayor gasto; (iv) trámite de audiencia al contratista; y (v) aprobación por el órgano de contratación, con los informes jurídicos y de fiscalización que resulten preceptivos conforme al régimen de control interno aplicable en la entidad local. La modificación deberá formalizarse en los términos legalmente exigibles y será obligatoria para el contratista dentro de los límites legalmente previstos.

En ningún caso podrá utilizarse esta cláusula para introducir modificaciones que alteren el equilibrio económico del contrato en favor del contratista, ni para incorporar prestaciones cualitativamente distintas de las inicialmente licitadas, ni para modificar de forma fundamental el tipo de contrato o sustituir las prestaciones objeto del contrato por otras diferentes; cualquier necesidad que exceda del alcance, límites o naturaleza de esta modificación prevista deberá tramitarse, en su caso, conforme al régimen de modificaciones no previstas o mediante nueva licitación, según proceda.

11.- PLAZO DE GARANTÍA

1.- Dadas las características de los trabajos a ejecutar, no se establece plazo de garantía.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, será responsabilidad del contratista subsanarlos.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 del LCSP, así como aquéllas que, en su caso, se establezcan expresamente en este contrato y cualesquiera otras determinadas en la legislación vigente.
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación y producirá los efectos previstos en los artículos 212 y 313 del LCSP.

En la resolución por causas imputables al contratista será preceptiva la audiencia previa al mismo y, en caso de oposición, el dictamen previo de la Junta Asesora de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Junto a las anteriores, serán causas de resolución:

- Incumplimiento de la obligación de afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores.
- No disponer de los medios personales requeridos o la adscripción al contrato sin autorización municipal, de medios diferentes a los propuestos o sin la titulación requerida.
- Incumplir las obligaciones esenciales referidas a los medios personales y materiales
- La deficiente actuación del contratista que determine el incumplimiento del objeto del contrato.
- Incumplir las obligaciones sobre confidencialidad o protección de datos.
- Incumplir cualquier otra obligación contractual, atendiendo a las circunstancias concurrentes y a las consecuencias derivadas para el servicio, para las instalaciones municipales o para la ejecución de la programación del servicio.
- El incumplimiento de las obligaciones declaradas como esenciales en los Pliegos.
- El incumplimiento de la obligación de subrogar al personal que actualmente presta el servicio.

13.- PENALIDADES Y DEMORA

1.- Penalidades por demora

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales que, en su caso, se establezcan para la ejecución sucesiva de las prestaciones. La constitución en mora por causa imputable al contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento.

Cuando el contratista incurra en demora por causas imputables al mismo, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias concurrentes, entre la resolución del contrato o la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación

estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. La aplicación de penalidades por demora no excluye la indemnización por los daños y perjuicios efectivamente ocasionados por el retraso imputable al contratista cuando proceda.

2.- Penalidades por incumplimiento parcial, cumplimiento defectuoso y por incumplimiento de compromisos o condiciones especiales de ejecución

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, haya incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato de jardinería o incurra en cumplimiento defectuoso, o incumpla compromisos de adscripción de medios o condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego, el Ayuntamiento podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se determinan a continuación, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al contratista. Las penalidades se graduarán en proporción a la gravedad del incumplimiento, atendiendo a su alcance, persistencia, reiteración e impacto en la correcta conservación y mantenimiento de las zonas verdes, parques, jardines, paseos y arbolado, así como en la plantación de flor de temporada, sin que la cuantía de cada penalidad pueda exceder del 5% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de penalidades impuestas durante la vigencia del contrato superar el 25% del precio del contrato, IVA excluido.

3.- Tipificación orientativa de incumplimientos y cuantía de las penalidades

A los efectos de asegurar la previsibilidad y objetividad en la imposición de penalidades, se establecen, con carácter orientativo, las siguientes tipologías de incumplimiento, sin perjuicio de la valoración concreta de cada caso y de la posibilidad de resolver el contrato cuando concurra causa legal o contractual:

a) Incumplimientos leves

Tendrán esta consideración, entre otros, los retrasos puntuales o incidencias de ejecución que no afecten de forma relevante a la continuidad del servicio ni provoquen deterioro apreciable de las zonas objeto de mantenimiento; las incorrecciones leves en el trato con la ciudadanía derivadas de actuaciones en espacios públicos; y los incumplimientos formales o documentales sin trascendencia material inmediata para la correcta prestación del servicio. Podrá imponerse, previa audiencia, un apercibimiento o una penalidad de hasta el 0,5% del precio del contrato, IVA excluido.

b) Incumplimientos graves

Tendrán esta consideración, entre otros, la falta de puntualidad reiterada o la ejecución deficiente que ocasione un perjuicio relevante en la calidad del mantenimiento; la falta de dotación efectiva de medios personales o materiales comprometidos cuando afecte de manera significativa a la prestación; la inobservancia de instrucciones técnicas escritas del responsable del contrato en aspectos esenciales para la correcta ejecución; y la gestión inadecuada de residuos o materiales generados por el servicio cuando contravenga las prescripciones técnicas o las condiciones especiales de ejecución. Podrá imponerse, previa audiencia, una penalidad de entre el 0,5% y el 2,5% del precio del contrato, IVA excluido.

c) Incumplimientos muy graves

Tendrán esta consideración, entre otros, el abandono del servicio o la interrupción injustificada que comprometa la continuidad de la prestación; la falsedad o manipulación de partes, registros o evidencias de trabajos; la reiteración de incumplimientos graves que evidencie una inejecución estructural del contrato; y la producción de daños relevantes a bienes municipales o a terceros por actuaciones manifiestamente contrarias a las prescripciones técnicas o a instrucciones esenciales del responsable del contrato. Podrá imponerse, previa audiencia, una penalidad de entre el 2,5% y el 5% del precio del contrato, IVA excluido, sin perjuicio de la posible resolución del contrato cuando concurra causa para ello.

4.- Procedimiento, competencia y efectividad de las penalidades

Las penalidades se impondrán por acuerdo/resolución del órgano de contratación, previa instrucción del expediente contradictorio correspondiente, que incluirá, al menos, propuesta motivada, trámite de audiencia al contratista e informe técnico del responsable del contrato, que a estos efectos se identifica como la Jefatura del Departamento de Mantenimiento Urbano, Rural y Medio Ambiente. La resolución que imponga penalidades será inmediatamente ejecutiva y las penalidades se harán efectivas mediante deducción en los documentos de pago al contratista y, cuando no puedan deducirse total o parcialmente, mediante su efectividad sobre la garantía definitiva, en los términos legalmente procedentes.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

14.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

1.- El contrato tendrá carácter administrativo, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

Por razón de la cuantía el contrato se encuentra sujeto a regulación armonizada.

Igualmente corresponderá a tal jurisdicción el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos competentes para la resolución de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

2.- En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP y en los términos de su disposición transitoria séptima, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso especial en materia de contratación, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley, siendo necesario el previo anuncio por escrito. La citada interposición deberá efectuarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso.

Para los supuestos no contemplados en el artículo 44 de la Ley y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse

ante el órgano de contratación el recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

15.- DERECHO SUPLETORIO

Este contrato se rige por lo dispuesto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por el Pliego de Prescripciones Técnicas; por de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en cuanto no se encuentre derogado, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, y, en defecto de lo anterior, por las demás disposiciones vigentes.

V- REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

16.- APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. La solvencia se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en la cláusula 21-5º.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

17.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Consecuentemente, la relación del Ayuntamiento con los licitadores se llevará a cabo también por tales medios.

18.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**
2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

19.- PLAZO Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, Y ACCESO A LOS PLIEGOS

La presente licitación será anunciada en el Diario Oficial de la Unión Europea, así como en el perfil de contratante de este Ayuntamiento de Zumarraga, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Las proposiciones, redactadas en euskera o castellano deberán presentarse electrónicamente a través de la citada Plataforma, hasta las 14:00 horas del día señalado como último, que será una vez trascurridos 35 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión europea.

El acceso al perfil de contratante de este Ayuntamiento se podrá llevar a cabo a través de la siguiente dirección: www.zumarraga.eus. En este mismo lugar se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria.

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los licitadores será facilitada en el plazo de seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 9 días antes del vencimiento del plazo de recepción de las proposiciones señalado anteriormente.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

20.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores deberán presentar tres sobres electrónicos, firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el contenido que, para cada uno de ellos, se especifica en esta cláusula.

SOBRE ELECTRÓNICO «A» .- «CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Dirección de correo electrónico habilitada.

Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

b) Declaración responsable del licitador. (Anexo I)

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se ajustará al modelo que consta como Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

c) En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir

formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

d) En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

SOBRE ELÉCTRONICO «B» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR»

Este sobre contendrá los documentos referidos a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, señalados en la cláusula 23 de este pliego.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 del LCSP, los licitadores podrán señalar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de otra forma) en el documento señalado como confidencial.

SOBRE ELÉCTRONICO «C» .- «CRITERIOS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA»

Este sobre contendrá los siguientes documentos:

a) Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo III.

Deberá incorporar un análisis económico completo referido al período máximo de duración del contrato previsto en este pliego.

21.- APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, SELECCIÓN DE EMPRESAS Y VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones.

La Mesa de contratación actuará como órgano de asistencia técnica especializada para la calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos y para el examen de las proposiciones, conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- Presidencia: el alcalde o corporativo que legalmente le sustituya
- Vocalías:
  - Interventora municipal.
  - Secretaria municipal.

- Jefatura del Área de Urbanismo.
- Secretaría: un funcionario/a municipal, con voz y sin voto.

1º. APERTURA DEL SOBRE «A»

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura electrónica del sobre A. La actuación material de apertura y acceso a los archivos electrónicos podrá llevarse a cabo por la unidad administrativa responsable, dejando constancia en el expediente de la fecha y hora de dicha apertura y de las actuaciones realizadas.

La calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre A, relativa al cumplimiento de los requisitos previos a que se refiere el artículo 140 de la LCSP, corresponderá a la Mesa de contratación, de conformidad con el artículo 141.2 de la LCSP.

La Mesa examinará la documentación presentada y, si apreciara defectos u omisiones subsanables, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días para que procedan a su subsanación, dejando constancia en el expediente del requerimiento practicado y de su cumplimiento o, en su caso, de la falta de atención al mismo.

Finalizado el trámite de subsanación, la Mesa acordará, en su caso, la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos exigidos y declarará la relación de licitadores que continúan en el procedimiento, haciéndose constar todo ello en el acta correspondiente.

2º. APERTURA DEL SOBRE «B»

Concluida la calificación del sobre A y, en su caso, resueltas las subsanaciones y exclusiones acordadas por la Mesa, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la documentación relativa a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

La apertura se realizará por la Mesa de contratación en la fecha, hora y forma que se anuncie en el perfil de contratante, dejando constancia documental de las proposiciones abiertas y de la documentación contenida en el sobre B.

Cuando, para el adecuado examen de la documentación del sobre B, resultaran necesarias aclaraciones o precisiones, la Mesa podrá requerirlas al licitador, siempre que no supongan modificación de los términos de la oferta ni alteración de los elementos objeto de valoración, dejándose constancia en el expediente del requerimiento y de la respuesta recibida.

La documentación del sobre B se remitirá al servicio técnico encargado de su valoración para la emisión del informe correspondiente, que deberá evacuarse e incorporarse al expediente con carácter previo a la apertura del sobre que contenga los criterios evaluables mediante fórmulas.

3º. APERTURA DEL SOBRE «C»

Emitido el informe de valoración del sobre B y una vez incorporado al expediente, la Mesa de contratación llevará a cabo la apertura del sobre C, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante.

En este acto se dará a conocer la valoración asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor en cada oferta, con carácter previo al examen de los criterios evaluables mediante fórmulas, preservando la separación entre fases y el carácter secreto de las proposiciones hasta su apertura.

Sin perjuicio de lo anterior, únicamente podrán requerirse aclaraciones de los extremos del sobre C cuando resulten estrictamente necesarias para su correcta comprensión y siempre que no impliquen, directa o indirectamente, la modificación de la oferta presentada.

4º. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez valorados todos los criterios, la Mesa de Contratación procederá a la clasificación de las proposiciones presentadas por orden decreciente y, tras las actuaciones que correspondan, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Al amparo de lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, cuando se identifique una o varias proposiciones que puedan ser consideradas anormalmente bajas, la declaración del carácter anormalmente bajo de las ofertas requerirá la previa audiencia del licitador o, en su caso, licitadores que las hayan presentado y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. En este caso, el Órgano de Contratación, a la vista de la justificación efectuada por el licitador y de los informes solicitados, acordará la adjudicación a favor de la oferta más ventajosa que se estime pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración.

Si por el contrario el Órgano de Contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de bajas anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente mediante las correspondientes actas que deberán extenderse necesariamente.

5º. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Realizadas las actuaciones anteriores, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

b) Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por los medios establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP. En relación con los medios señalados, los requisitos mínimos de solvencia que deberán reunir las empresas para este contrato concreto serán los siguientes:

d.1. Solvencia económica y financiera:

Declaración sobre el volumen anual de negocios: el licitador tendrá que acreditar que en el año de mayor ejecución de los últimos tres (3) años se ha alcanzado un valor anual de negocios como mínimo de 217.111,00 €.

La exigencia de **217.111,00 €** debe entenderse referida al **importe neto** (sin IVA) que resulte de la cifra de negocios en el ejercicio de mayor volumen de los tres últimos.

Para acreditarlo, el licitador presentará las cuentas anuales aprobadas y depositadas al Registro Mercantil correspondiente, si el empresario está inscrito, y en caso contrario, las depositadas en el registro oficial al que deba estar inscrito. En el caso de los empresarios individuales, se acreditará a través de los libros de inventarios y las cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

d.2. Solvencia técnica o profesional:

Una relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza a los que son objeto del contrato que se hayan realizado en los últimos tres (3) años y que incluya el importe, las fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Las empresas licitadoras deberán acreditar la realización de trabajos de jardinería con una duración mínima de tres años y con un mínimo de 217.111,00 €/año.

Para acreditarlo habrá que presentar los certificados de buena ejecución expedidos por el cliente, donde consten los datos siguientes:

i. Importe de los trabajos
ii. Objeto contractual
iii. Nombre del cliente
iv. Año de ejecución

La acreditación de la solvencia técnica mediante relación de servicios similares y su justificación admitirá, cuando el destinatario sea privado, tanto certificado del cliente como, si no existiera, declaración del empresario acompañada de documentos que acrediten la prestación.

d.3. Adscripción de medios:

Disponer de personal técnico formado en materia de medio ambiente. Para su acreditación se deberá adjuntar el currículum de dicha persona.

Disponer de un/a coordinador/a con formación en prácticas de jardinería ambientalmente sostenibles relacionadas con el servicio. Para su acreditación se deberá adjuntar el currículum de dicha persona.

e) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorizar al Órgano de Contratación para obtenerla de forma directa.

h) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

i) Acreditación de haber constituido el seguro de responsabilidad civil y accidentes.
Las circunstancias señaladas en las anteriores letras a), b) y d) podrán acreditarse mediante una certificación del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi, del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o mediante un certificado comunitario, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 96 y 97 de la LCSP. Los certificados mencionados en este apartado podrán ser expedidos electrónicamente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al licitador, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

22.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.
En el plazo que se señale en la notificación de la adjudicación, que no podrá exceder de 15 días hábiles, el adjudicatario deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

23.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios objetivos (51%)

- Criterio económico (51%)

Criterio que depende de una valoración subjetiva (49%).

Las propuestas se evaluarán de conformidad con los siguientes criterios:

A) Criterios valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (51 puntos):

A.1.- Menor precio: Se valorará hasta 51 puntos.

Oferta económica Hasta 51 puntos
El método de puntuación será mediante la siguiente fórmula:

PI= (Ob/OI) x 51
Donde:
PI: Puntuación empresa licitadora
Ob: Oferta más baja
OÍ: Oferta empresa licitadora

Asimismo, quienes liciten deberán presentar el análisis económico completo, en el que se analizarán aspectos tales como: categorías laborales y valoración de costes salariales conforme al Convenio vigente de aplicación, seguridad social aplicada, tipologías de contrato, plazos del contrato y evolución del coste de los sueldos durante los cinco años y su viabilidad teniendo en cuenta que los precios no serán revisados, costes del mantenimiento, gastos de medios materiales, medios auxiliares, vestuario, seguridad y salud en el trabajo, otros gastos, etc.

Ofertas incursas en presunción de anormalidad

A los exclusivos efectos de activar el trámite de justificación previa, se considerará que una oferta está incursa en presunción de anormalidad cuando el importe total ofertado (IVA excluido) sea igual o inferior en diez (10) puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas admitidas, calculada sobre el conjunto de ofertas presentadas que no hayan sido rechazadas por exceder del presupuesto base de licitación u otras causas de inadmisión; en tal caso, antes de excluir la oferta o rechazarla por inviabilidad, se requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles, presente la justificación que estime oportuna sobre la viabilidad de su oferta, y se recabará el asesoramiento técnico necesario, resolviéndose motivadamente a la vista de las explicaciones y de los informes emitidos, con respeto al principio de transparencia e igualdad de trato.

B) Criterios no valorables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas (49 puntos):

Para la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor, las empresas licitadoras deberán aportar una **Memoria de gestión**, que deberá presentarse en un único documento, con paginación correlativa y visible, en formato A4, y con una extensión máxima de veinticinco (25) páginas computables, sin incluir portada e índice. El exceso de páginas no será objeto de lectura ni de consideración a efectos de puntuación; y, si la presentación impidiera identificar con claridad cuáles son las páginas computables por ausencia de paginación o por defectos que dificulten de forma relevante dicha comprobación, la Memoria podrá ser valorada con cero (0) puntos en el conjunto de los criterios dependientes de juicio de valor, por incumplimiento de una condición formal necesaria para garantizar la igualdad y la objetividad en la evaluación.

La valoración de las ofertas conforme a estos criterios se efectuará con carácter previo a la apertura de la documentación evaluable mediante fórmulas, dejando constancia documental de la evaluación realizada y haciéndose pública en el acto de apertura del sobre correspondiente a los criterios automáticos.

B.1.- Organización del servicio (hasta 11 puntos)

Se valorará la estructura organizativa del servicio, funciones del personal adscrito, sistema de coordinación con el Ayuntamiento, y mecanismos de sustitución ante incidencias, bajas o vacaciones

B.2.- Planificación del mantenimiento de zonas verdes y arbolado (hasta 17 puntos)

Se valorará la programación anual de los trabajos de mantenimiento de zonas verdes, incluyendo siegas, podas, escardas, abonados, mantenimiento de arbolado y jardinería ornamental, así como su adecuación a la estacionalidad y la coherencia entre las actuaciones previstas y los recursos organizativos propuestos.

Se valorará especialmente la planificación de las actuaciones sobre arbolado, metodología de inspección, gestión del riesgo y programación de podas.

B.3.- Plan de gestión de la campaña de siega y periodos de máximo crecimiento vegetativo, (hasta 9 puntos)

Se valorará la planificación específica del periodo de máximo crecimiento vegetativo, incluyendo la sectorización de zonas, establecimiento de prioridades y organización operativa del servicio en dichos periodos.

Se valorará especialmente la capacidad de adaptación de la planificación a episodios meteorológicos que provoquen crecimientos vegetativos extraordinarios.

B.4.- Sistema de control y seguimiento de la calidad del servicio (hasta 8 puntos)

Se valorará el sistema de seguimiento, inspección y control interno de la ejecución del contrato, así como la gestión de incidencias y coordinación con el responsable municipal incluyendo la definición de indicadores de seguimiento, sistemas de registro de trabajos realizados y procedimientos para la corrección de desviaciones detectadas.

B.5.- Gestión ambiental del servicio (hasta 4 puntos)

Se valorarán las medidas de mejora ambiental aplicadas al servicio, incluyendo la reducción del uso de fitosanitarios, la gestión de residuos vegetales, el ahorro de agua y la promoción de la biodiversidad urbana.

24.- GARANTÍA DEFINITIVA

1.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir en la Tesorería Municipal la garantía definitiva por importe equivalente al 5% del presupuesto máximo para el plazo inicial, IVA no incluido.

2.- El justificante del depósito de la garantía definitiva en la Tesorería Municipal deberá ser entregado en la Sección de Contratación, conjuntamente con el resto de la documentación requerida, en los términos de la cláusula vigésima segunda.

3.- En caso de incumplimiento del requisito de la garantía definitiva, no procederá la adjudicación del contrato.

4.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido el contrato satisfactoriamente o, en su caso, se haya declarado la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La devolución o cancelación se ajustará a lo previsto en el artículo 102 del LCSP.
En el caso de garantías constituidas mediante retención, el acuerdo de devolución llevará aparejada la del importe retenido por tal concepto.

5.- En caso de modificación del contrato que afecte al precio procederá el reajuste de la garantía definitiva para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado. Dicho reajuste deberá efectuarse en el plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.

25.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y su normativa de desarrollo.

26.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El Contrato quedará perfeccionado con su formalización.

2.- El Contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo que se reseñe en el acuerdo de adjudicación según lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. La formalización del Contrato se publicará en los términos del artículo 154 de la LCSP.

DILIGENCIA.- La extiendo yo, el Secretario del Ayuntamiento, para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas ha sido aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de julio de 2026.

Secretaria,

Elektronikoki sinatutako agiria
ZUMARRAGAKO UDALA
Documento firmado electrónicamente

Firmado por: LUCIA OCARIZ BADIOLA
Fecha : 20/07/2026- 10:36:53

ZUMARRAGAKO
UDALA
—
ZUMARRAGA
(GIPUZKOA)

ANEXO I
(Sobre electrónico A)

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

- Identidad del contratante: AYUNTAMIENTO DE Zumarraga

- Titulo de la contratación: la prestación del servicio de jardinería, así como la plantación de flor de temporada en las zonas del municipio de Zumarraga.

- Número de referencia del expediente: EXPTE. 2026COPS000

INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO (LICITADOR)

Nombre:

Número de identificación fiscal NIF:

Dirección postal: Persona de contacto:

Teléfono: Correo electrónico:

Fax:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

Nombre y apellidos:

DNI:

Cargo/Capacidad en la que actúa:

El/los representantes del operador económico firmantes de este documento actuando en la representación indicada, expone/n que conocen y aceptan los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares y el resto de documentación que rigen el procedimiento de contratación señalado y presentando proposición al mismo, declara/n:

1º. Que, a fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, el licitador cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la AYUNTAMIENTO DE Zumarraga y con las establecidas en dicho/s pliego/s, comprometiéndose a aportar la documentación que al respecto le fuera requerida para

acreditar dichas circunstancias, autorizando expresamente a dicha Administración a su verificación directa.

2.º. Que la sociedad (en caso de ser persona jurídica) está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

3.º. Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º. Que el licitador no está incurso en prohibición de contratar por sí mismo ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5.º. Que designa como **dirección de correo electrónico «habilitado»** para recibir todos los avisos, notificaciones o comunicaciones relacionados con el presente expediente **la siguiente**: ……..

6º.- Que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Zumarraga.

7º.- (marcar sólo si procede) ☐ Que la empresa tiene 50 o más trabajadores, y cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o excepcionalmente, las medidas alternativas previstas en la normativa vigente.

8º.- (marcar sólo si procede) ☐ Que la empresa tiene más de 250 trabajadores y cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

(Lugar, fecha y firma del ofertante o representante).

ANEXO II: PERSONAL A ABSORBER

Conforme al Anexo presentado por la actual prestataria del servicio

SUBROGADOS

TRABAJADOR	TIPO CONTRATO	GRUPO COTIZACIÓN	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	JORNADA	CONVENIO	SALARIO (aplicado jornada)
H.S.D.	100	3	08/07/1999	Encargado jardinero	100%	Estatal jardinería	44.514,38
J.A.A	100	9	08/07/1999	Auxiliar jardinerjo	100%	Estatal jardinería	40.842,59
J.A.H.P	100	10	07/09/2022	Auxiliar jardinerjo	100%	Estatal jardinería	29.045,64
G.O.	100	10	24/02/2025	Auxiliar jardinerjo	100%	Estatal jardinería	27.186,11
E.J.S.R	100	10	21/05/2026	Peón	50%	Estatal jardinería	13.593,06
A.O.G.	100	1	13/06/2002	Técnico diplomado	30%	Estatal jardinería	14.637,51

ANEXO III
OFERTA ECONOMICA
(Sobre electrónico C)

La proposición económica, que será única y deberá ajustarse al siguiente modelo:

Don con domicilio en D.N.I en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de……(nombre o razón social y D.N.I. o C.I.F.), solícita la admisión a la licitación convocada por el Ayuntamiento de Zumarraga para contratar la prestación del servicio de jardinería, así como la plantación de flor de temporada en las zonas del municipio de Zumarraga, de conformidad con el anuncio publicado en el Perfil de Contratante, haciendo constar que:

1.- La Oferta económica:

- ……..€/ año, sin IVA
- ……..€/ año, con IVA

Precio para la duración del contrato (2 años)……., con IVA y sin IVA

2.- Acepta plenamente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, sí lo fuere.

3.- Reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Zumarraga.

4.- Declara que la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos y protección del medio ambiente, así como todos los gastos derivados de la adjudicación y ejecución del contrato.

(Lugar, fecha y firma del ofertante o representante)

III. ERANSKINA
ESKAINTZA EKONOMIKOA
(C gutun-azal elektronikoa)

Proposamen ekonomikoa bakarra izango da, eta honako eredu honi egokitu beharko zaio:

Nik …… NAN …….. zenbakia duenak, bere gaitasun juridiko osoa duenez, eta jarduteko gaitasuna duenez, bere izenean edo …….. izenean (sozietatearen izena eta NAN edo IFK), Zumarragako Udalak deitutako lizitazioan onartu egin behar da lorezaintza-zerbitzua kontratatzeko, bai eta Zumarragako udalerriko eremuetan sasoiko lorea landatzea ere, Kontratugilearen Profilean argitaratutako iragarkiaren arabera:

1.- Eskaintza ekonomikoa honako da:

……..€/ urterako, BEZa gabe
……...€/ urterako, BEZA barne

Kontratuaren iraupenaren prezioa (2 urte)……., BEZa eta BEZik gabe

2.- Lizitazioa arautzen duten pleguak guztiz onartzen ditu, lizitatzaile gisa eta esleipendun gisa, hala bada.

3.- Zumarragako Udalarekin kontratatzeko eskatzen diren baldintza guzti-guztiak bildu.

4.- Eskaintza egiteko, enplegua babesteari, lan-baldintzei, arriskuen prebentzioari eta ingurumenaren babesari buruz indarrean dauden xedapenetatik eratorritako betebeharrak hartu direla kontuan adierazi du, bai eta kontratua esleitzeak eta gauzatzeak eragindako gastu guztiak ere.

(Lekua, data eta eskaintzailearen edo ordezkariaren sinadura)

“